

“ 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Oficio Núm.: 205BL16001/608/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México,
a 18 de mayo de 2018

**RECURSO DE REVISION CON NO. DE FOLIO:
001638/INFOEM/IP/RR/2018**

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

**C. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E:**

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES, en mi carácter de Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 185 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* y en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; ante usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por la [REDACTED] en contra de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca (UPVT) en los siguientes términos:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala la recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

“No da las evidencias” (sic).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“ 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

“Ocultan información y violan el derecho de acceso a la información.” (Sic).

II. HECHOS.

1. Con fecha 25 de marzo de dos mil dieciocho, la [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere la siguiente información:

“Evidenciar el histórico de renunciaciones al 23 de marzo 2018 presentadas ante Recursos Humanos” (sic).

2. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00064/UPVT/IP/2018.
3. Con fecha 3 de abril de dos mil dieciocho, a través del SAIMEX se requirió al Servidor Público Habilitado del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, la información solicitada para atender la petición de la [REDACTED]
4. A través del SAIMEX, el Servidor Público Habilitado del Departamento de Recursos Humano y Materiales, en fecha 19 de abril de dos mil dieciocho solicito prorroga para dar contestación a la solicitud con numero de folio 00064/UPVT/IP/2018 :
5. A través del SAIMEX, el Servidor Público Habilitado del Departamento de Recursos Humano y Materiales, en fecha 3 de mayo de dos mil dieciocho, informó: “... con respecto a la solicitud de información registrada con el folio número 00064/UPVT/IP/2018, de fecha 03 de abril de 2018, en la que requiere a este Departamento de Recursos Humanos y Materiales lo siguiente: “Evidenciar el histórico de renunciaciones al 23 de marzo 2018 presentadas ante Recursos” (SIC) Conforme al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos y en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones y con fundamento en el apartado VII. Objetivo y funciones por Unidad Administrativa correspondientes a las funciones del Departamento de Recursos Humanos y Materiales establecidas en el Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 9 de noviembre de 2011, me permito informar que histórico de renunciaciones del periodo del 1º de marzo de 2017 al 23 de marzo de 2018 es de 44 renunciaciones...” (Sic).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“ 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

6. El día 3 de mayo de dos mil dieciocho, se notificó a la peticionaria por vía electrónica, a través del SAIMEX, la respuesta emitida por el servidor público habilitado.
7. En fecha 3 de mayo de dos mil dieciocho, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se presentó recurso de revisión interpuesto por la [REDACTED], en contra de actos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
8. Mediante el oficio número 205BL16001/544/2018 de fecha 9 de mayo de dos mil dieciocho, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la UPVT, solicitó al Servidor Público Habilitado del Departamento de Recursos Humanos y Materiales proporcionar a más tardar el día 15 de mayo del año en curso, el análisis, confirmación o modificación de la respuesta de la solicitud, materia de este recurso, para la elaboración del informe de justificación en relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia.
9. A través del oficio número UPVT205BL14002/274/2018 de fecha 18 de mayo de dos mil dieciocho, el Servidor Público Habilitado del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, informó lo siguiente:

“...se **CONFIRMA** la respuesta emitida por esta Unidad administrativa a mi cargo....” (Sic).

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, ya que no se niega la información respecto a la solicitud de información, toda vez que el servidor público habilitado dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información, conforme a lo solicitado por el peticionario, motivo por el cual confirman su respuesta.

En consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, cumple con su obligación en contestar en tiempo y forma la solicitud información requerida, referente a la información que obra en sus archivos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“ 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, por lo que se confirma la respuesta del Servidor Público Habilitado del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

UNICO: Tener por rendido en tiempo y forma el informe justificado en mi carácter de Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 18 de Mayo de 2018.


LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

" 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio No. 205BL14002/274/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México a 18 de mayo de 2018

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión con número **01638/INFOEM/IP/RR/2018** de fecha **09 de mayo de 2018**, me permito informarle que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Unidad administrativa a mi cargo, a la solicitud número 00064/UPVT/IP/2018.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA
ATENTAMENTE
19:40
18 MAY 2018
Lic. Roberto
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



M. EN CR. LAURA MANZANO SALINAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA
RECURSOS HUMANOS Y
MATERIALES

c.c.p. **Dra. Silvia Cristina Manzur Quiroga** - Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
L. C. Alfredo Rodríguez Pérez, Director de Administración y Finanzas.
L.C.P. Y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Contralor interno de la UPVT.
Archivo.
LMS/ammr

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

" 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio No. UPVT205BL14002/275/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México a 18 de mayo del 2018

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud de información registrada con el folio número 00064/UPVT/IP/2018, de fecha 03 de abril de 2018, en la que requiere a este Departamento de Recursos Humanos y Materiales lo siguiente:

"Evidenciar el histórico de renunciias al 23 de marzo 2018 presentadas ante Recursos" (SIC)

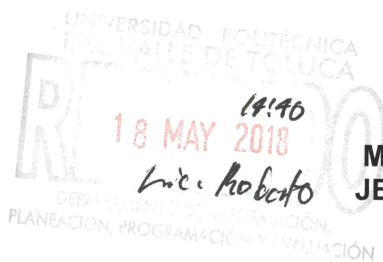
Conforme al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos y en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones y con fundamento en el apartado VII. Objetivo y funciones por Unidad Administrativa correspondientes a las funciones del Departamento de Recursos Humanos y Materiales establecidas en el Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 9 de noviembre de 2011, me permito informar que histórico de renunciias del periodo del 1º de marzo de 2017 al 23 de marzo de 2018 es de 44 renunciias.

Con lo anteriormente expuesto se da respuesta al requerimiento de información.

Sin otro particular agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



MTRA. EN CR. LAURA MANZANO SALINAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA
RECURSOS HUMANOS Y
MATERIALES

c.c.p. Dra. Silvia Cristina Manzur Quiroga.- Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
L. C. Alfredo Rodríguez Pérez, Director de Administración y Finanzas.
L.C.P. Y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Contralor interno de la UPVT.
Archivo.
LMS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA